RESOLUCIÓN NÚMERO 2026010357
07-09-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAB-03-014-26

La Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Sabaneta, uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 056 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad – artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 - y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa – artículo 209 Constitucional.

Que El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…).”

Que el Municipio de Sabaneta, requiere adelantar el proceso cuyo objeto es: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS GENERADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA, PODAS Y TALAS REALIZADAS EN LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

Que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el monto del contrato, la escogencia del contratista debe hacerse mediante un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, el que se regirá por lo establecido la Ley 80 de 1993, el artículo 2°, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que los pliegos de condiciones y todos los documentos previos del presente proceso contractual se podrán consultar en el SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO. amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2255 del 13/05/2026.

Que el día 28 de agosto del presente año, se publicaron los estudios previos, los análisis de sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

Que, durante el término dispuesto por la entidad, se presentaron dos observaciones al proceso de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, las cuales fueron respondidas en los términos establecidos en el cronograma del proceso y publicado el documento respectivo a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término establecido en el cronograma se recibieron 3 solicitudes de Limitación del proceso a MiPymes de las cuales 2 fueron validas, ya que a una de ellas no se pudo verificar su objeto social, una de las solicitudes validas solicitó limitar a MiPymes territoriales; y 1 se solicitaba a MiPymes Nacionales, lo anterior atendiendo los términos establecidos en la Ley de emprendimiento Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – Artículo 34 – Convocatorias limitadas, y el decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal Ordenar la Apertura de trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso.

Que en atención con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que evaluará las propuestas recibidas dentro del proceso Selección Abreviada – Menor cuantía, No. SAB-03-014-26.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor cuantía, **No. SAB-03-014-26,** cuyo objeto es RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS GENERADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ROCERÍA, PODAS Y TALAS REALIZADAS EN LAS

ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2255 del 13/05/2026, expedido por la Secretaria de hacienda y el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto.

TERCERO: LIMITACIÓN A MIPYME, el presente proceso se Limita a **MIPYMES NACIONALES,** ya que se recibieron dos solicitudes de limitación a MiPymes validas dentro del término establecido, lo anterior atendiendo los términos establecidos en la Ley de emprendimiento Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: Cualquier modificación al pliego de condiciones se hará mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 *Modificación de los Pliegos Condiciones,* Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Designar el Comité Evaluador, el cual se encargará de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso Selección Abreviada – Menor cuantía, **No. SAB-03-014-26**, el cual estará integrado por:

1. Rol técnico- Cindy Julieth Suaza Bejarano
2. Rol jurídico- Jorge Andrés Orrego franco
3. Rol financiero- Catalina María Gómez Correa

SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

SÉPTIMO: El presente proceso estará sujeto al Cronograma publicado en la página de SECOP II.

OCTAVO: El lugar donde se pueden consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es en el portal único de contratación pública SECOP ll.

NOVENO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

SARA MARIA JARAMILLO HERNANDEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Proyectó: DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: JORGE ANDRES ORREGO FRANCO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Aprobó: CINDY JULIETH SUAZA BEJARANO
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES